

IP-121-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día trece de septiembre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día siete de septiembre del dos mil veintiuno de trece horas cuarenta y cinco minutos, ingreso de manera presencial, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] solicitando lo siguiente

Los requisitos a presentar ya sea como persona natural o persona jurídica para poder obtener una explotación privada de un manto acuífero como está el concepto en el art. 2 numeral 11 de la reforma a la tarifa por los servicios de acueductos y alcantarillados que presta la Administración.

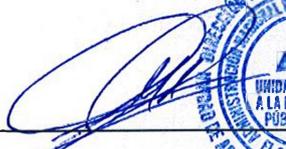
- II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las catorce horas, del día siete de septiembre del dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.
- III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las quince horas, del día siete de septiembre del dos mil veintiuno, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- IV. Sobre la petición de información Gerencia de Investigación Hidrogeológica, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, proporciono lo siguiente:

Tengo a bien informar que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, no otorga explotación privada de manto acuífero.

ANDA emite certificados de NO Afectación, los cuales evalúan la afectación que la explotación de una nueva fuente de agua (perforación de pozo, captación de manantial o río) pueda causar a una fuente existente de ANDA.

Los certificados de NO Afectación, no constituyen un permiso de explotación de fuentes de agua, tampoco significan una concesión de agua y no exime al propietario de obtener los respectivos permisos de ley, tales como permisos de calidad de agua con el Ministerio de Salud y permiso ambiental por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-121-26-2021**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernandez
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA